



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 003-2026-C/CPP

San Miguel de Piura, 30 de enero de 2026

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Piura, en Sesión Ordinaria N° 002-2026, de fecha 30 de enero de 2026; El Informe N° 182-2025-PVL-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por el Coordinador Programa Vaso de Leche; Informe N° 2282-2025-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 19 de noviembre de 2025, Informe N° 2314-2025-GDIS/MPP, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por el jefe de la Subgerencia de Programas Sociales, respectivamente; Informe N° 234-2025-GDIS/MPP, de fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N° 1677-2025-OGAJ/MPP, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficio N° 1106-2025-OGSG/MPP, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por la jefa de la Oficina General de Secretaría General; Oficio N° 02-2026-CPV/MPP, de fecha 12 de enero de 2026, se anexa Dictamen N° 01-2025-CPV/MPP, de fecha 08 de enero de 2026, sobre **APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 020-2025-C/CPP, DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, PARA EL PERIODO 2025 – 2026**, emitido por la Comisión de Participación Vecinal, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado, establece "(...) Artículo 194°, prescribe: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, ha estipulado en su Título Preliminar, Artículo II – Autonomía, que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la normatividad sub examine, modificada por el artículo único de la Ley N° 28268, de fecha 10.06.2004, que establece, que: *"Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo estable la presente ley. El alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate"*. Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), prescribe: *"(...)3- Son atribuciones del Alcalde. - Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación"*;

Que, asimismo el Artículo 39° de la norma acotada, establece que: *los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL

N° 003-2026-C/CPP

San Miguel de Piura, 30 de enero de 2026

Que, asimismo el numeral 2.11 del artículo 84° de la precitada ley, establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, la Ley N° 31782 (12.06.2023) - ley que modifica la Ley N° 27470 (01.06.2001), ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, dispone:

"(...) ARTÍCULO ÚNICO. - Modificación de los artículos 2°, 3° y 6° de la Ley N° 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche.
Se modifican el párrafo 2.1 del artículo 2°, el párrafo 3.2 del artículo 3° y el artículo 6° de la Ley N° 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche en los siguientes términos:

Artículo 2°. De la organización del programa del vaso de leche

2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el Alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización, y adicionalmente de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El Alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del programa del vaso de leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el concejo municipal;

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata (...)"

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar en mérito al Principio de Legalidad, lo que implica que su actuar guarde respeto por la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, con fecha 20 de febrero de 2025, se emitió el Acuerdo Municipal N° 020-2025-C/CPP, literalmente acordó: "(...) ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, PARA EL PERÍODO 2025-2026, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo. ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la Autorización al señor Alcalde para que, en uso de sus funciones, emita la Resolución de Alcaldía correspondiente, conforme a lo resuelto en el artículo precedente del presente Acuerdo. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0194-2025-A/MPP, de fecha 28 de febrero de 2025, textualmente se resolvió: "(...) ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0384-2024-A/MPP, de fecha 27 de marzo de 2024, en el extremo de INTEGRAR, en dicho artículo al GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 003-2026-C/PPP

San Miguel de Piura, 30 de enero de 2026

SOCIAL, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, EN EL CARGO DE PRESIDENTE SUPLENTE, EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, POR EL PERIODO 2025 – 2026, tal como lo ha informado la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución, quedando integrada de la siguiente manera:

N°	CARGO	TITULAR	CARGO	SUPLENTE
01	Alcalde Municipalidad Provincial de Piura	PRESIDENTE	Oficina General de Administración	PRESIDENTE
			Gerente de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social	PRESIDENTE SUPLENTE
02	Subgerente de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente	Miembro	Subgerente de Participación Ciudadana	Miembro
03	Representante Dirección Regional de Salud Lic. Alberto Danilo Carreño Roldán	Miembro		
04	Representante de la Asociación de Productores Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura Ing. Gloria Esther Purizaca Ruiz.	Miembro	Representante de la Asociación de Productores Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura Ing. Alipio Alfredo Bayona Ancajima.	Miembro
05	Representantes de las Organizaciones del Programa Vaso de Leche Sra. Ruth Magali Acaro Girón Sra. Dominga Girón Muñoz Sra. María Victoria Feria de Monzón	Miembro Miembro Miembro		

Que, con Informe N°182-2025-PVL-SGPS-GDIS7MPP, de fecha 19 de noviembre de 2025 el coordinador del Programa Vaso de Leche, informó al Subgerente de Programas Sociales que, en asamblea general del día 23 de setiembre del año en curso, en presencia de los miembros del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche (CAPVL) conforme a lo establecido en la Directiva N° 021-2019-A/MPP, se vio la elección de la socia representante como veedora Ad-Honoren de los procesos de selección y la elección de dos socias integrantes del Comité de Administración del PVL, según lo precisado en Acta N°008-2025-CAPVL7MPP.

Que, mediante Informe N°2282-2025-SGPS-GDIS/MPP, de fecha 19 de noviembre de 2025 el Subgerente de Programas Sociales, hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, que, en dicha asamblea se eligieron a dos nuevas integrantes del Comité de Administración del PVL, debido a las renunciaciones de las señoras: María Victoria Feria de Monzón y Dominga Girón Muñoz por motivos de salud. Eligiendo en sus reemplazos a las señoras:

- Lesly Tatiana Quezada Vásquez, presidenta del Comité "Virgen de las Mercedes"-Caserío lágrimas de Curumuy.
- Vilma Berru Jiménez, socia del Comité "Niños Buenos"-A.H. Ollanta Humala.

Cuyas designaciones como es de conocimiento, deben ser formalizadas mediante Resolución de Alcaldía por lo que solicita se derive a la oficina correspondiente y se emitan las resoluciones correspondientes;

Que, a través del Informe N°234-2025-GDIS/MPP, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo e Inclusión social, remitió los actuados al Gerente Municipal, solicitando la formalización mediante Resolución de Alcaldía de las dos nuevas integrantes en la administración del Programa Vaso de Leche periodo: 2025-2026;

Que, en este contexto, con Informe N°1677-2025-OGAJ/MPP, de fecha 10 de diciembre de 2025, Oficina General de Asesoría Jurídica, remite Opinión Legal respecto a la Modificación del Acuerdo Municipal N°020-2025-C/PPP, de fecha 20 de febrero de 2025 (...), indicó:
"(...) De conformidad con el artículo 2.1 de la Ley 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche y del artículo modificado con la Ley 31782 establece que:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL

Nº 003-2026-C/PPP

San Miguel de Piura, 30 de enero de 2026



2.1 En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un comité de administración del programa del vaso de leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por: el alcalde, un funcionario municipal, un nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agrarios de la Región o zona. Cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente Gobierno Regional, tres representantes de la organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por Resolución de Alcaldía y Acuerdo de Concejo. Sobre la elección de las representantes del CAPVL, y la Veedora Ad-Honorem se ha desarrollado en el marco de una asamblea general, Órgano Legítimo de las Organizaciones Sociales de Base (SSB) del programa y se plasmado en una Acta (Acta Nº008-2025-CAPVL/MPP) que, constituye un documento formal que acredita la voluntad unánime de los participantes;

- La emisión de una Resolución de Alcaldía es el instrumento legal idóneo dentro de la administración pública municipal para formalizar y darle validez jurídica a las representantes elegidas. Sin embargo, previamente al existir el Acuerdo Municipal Nº020-2025-C/PPP donde figuran los nombres de las personas que serán reemplazadas este debe modificarse.

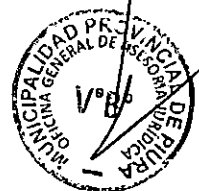
- En consecuencia, existe mérito legal suficientes para proceder con la modificación solicitada, esto es la formalización mediante Acuerdo Municipal que es un acto que dota de legalidad, transparencia y oficialidad a las socias electas, permitiéndoles ejercer sus funciones de representación y veeduría conforme al Marco Normativo del PVL. Por lo tanto; en atención a los argumentos antes expuestos; esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: es procedente atender la propuesta de los acuerdos tomados en Comité y de esta manera mediante Acuerdo Municipal se apruebe a las nuevas integrantes de las organizaciones de base y formalizar los cargos de la Sra. Gertrudiz Julca Facundo (Veedora Ad-Honorem), Sra. Lesly Tatiana Quezada Vásquez (integrante CAPVL), y la Sra. Vilma Berrú Jiménez (integrante CAPVL). Recomendando remitir el expediente a la Comisión de Participación Vecinal para el Dictamen correspondiente y posteriormente sea elevado al pleno del Concejo para su aprobación;

Que, con Oficio Nº1106-2025-OGSG/MPP, de fecha 29 de diciembre de 2025 la Oficina General de Secretaría General, remite los actuados a la Comisión de Participación Vecinal para ser visto en dicha Comisión;

Que, la Comisión de Participación Vecinal, mediante Oficio Nº 02-2026-CPV/MPP, de fecha 12 de enero de 2026, remitió al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, el Dictamen Nº 001-2026-CPV/MPP, de fecha 08 de enero de 2026, textualmente dictaminó:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. – Recomendar al Pleno del Concejo Municipal APROBAR la Modificación del Acuerdo Municipal Nº020-2025-C/PPP, del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Piura, período 2025-2026 el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Nº	CARGO	TITULAR	CARGO	SUPLENTE
01	Alcalde Municipalidad Provincial de Piura	Presidente	Oficina General de Administración.	Presidente
			Gerente de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.	Presidente Suplente
02	Subgerente de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente.	Miembro	Subgerente de Participación Ciudadana	Miembro
03	Representante Dirección Regional de Salud. Lic. Alberto Danilo Carreño Roldan.	Miembro		
04	Representante de la Asociación de Productores Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura Ing. Gloria Esther Purizaca Ruiz.	Miembro	Representante de la Asociación de Productores Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura Ing. Alipio Alfredo Bayona Ancajima.	Miembro
05	Representantes de las Organizaciones del Programa Vaso de Leche:			





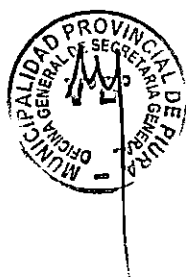
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 003-2026-C/PP

San Miguel de Piura, 30 de enero de 2026

	Sra. Ruth Magali Acaro Girón. Sra. Lesly Tatiana Quezada Vásquez. Sra. Vilma Berrú Jiménez.	Miembro Miembro Miembro		
06	Sra. Gertrudiz Julca Facundo (Veedora Ad-Honorem)			

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se recomienda al Pleno del Concejo Autorizar al Señor alcalde Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, para que en uso de sus funciones formalice mediante Resolución de Alcaldía la Reconformación del Comité de Administración del Vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Piura Período 2025- 2026. Sra. Gertrudiz Julca Facundo (Veedora Ad-Honorem), Sra. Lesly Tatiana Quezada Vásquez (Integrante CAPVL) y la Sra. Vilma Berrú Jiménez (Integrante CAPVL).

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase el presente expediente al Despacho de Alcaldía para ser visto en Próxima Sesión de Concejo”;



Que, en sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2026, de fecha 30 de enero de 2026, se consideró la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal, donde luego de un debate correspondiente se sometió a votación, obteniéndose como resultado que el Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD mereció su aprobación, por lo que en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

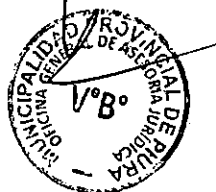
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, PARA EL PERÍODO 2025-2026, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la Autorización al señor Alcalde para que, en uso de sus funciones, emita la Resolución de Alcaldía correspondiente, conforme a lo resuelto en el artículo precedente del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - Dese cuenta a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la Subgerencia de Programas Sociales, de la Asociación de Productores Agrarios de la Dirección Regional de Agricultura, Representantes de Organizaciones de Base del Programa de Vaso de Leche e instituciones correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Lic. Educ. Teresa Calva Saavedra
Regidora (e) Alcaldía

